



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar la demanda, que en principio fue devuelta. Sírvase proveer (2)

Buenaventura (V), 20 de octubre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Virginia Victoria Asprilla
Demandado: La Nación – Ministerio de la Protección social – Unidad
Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social UGPP
Radicación: 76109310520220009000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 279

Buenaventura (V), veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanar la demanda ordenados mediante auto 621 de 19 de agosto de 2022, notificado en el estado No 77 de 20 de septiembre de esta anualidad (21-22-23-26-27 de septiembre de 2022), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada junto a sus anexos, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct-21/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c326430bec68fc0f3cf2ed4acd8158d474e0a3f2e21ae49d4b135e54a411bf25**

Documento generado en 20/10/2022 05:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>